



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

01630-2017

**ALGIMIA DE ALMONACID**

*Anuncio aprobación definitiva ordenanza de la tasa*

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LOS APARTAMENTOS RURALES DE ALGIMIA DE ALMONACID**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid, de fecha 20 de febrero de 2017, sobre creación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LOS APARTAMENTOS RURALES DE ALGIMIA DE ALMONACID", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«El Ayuntamiento de Algimia de Almonacid en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 en relación al 20 y siguientes, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, acuerda establecer la tasa por prestación del servicio de alojamiento en los apartamentos rurales de Algimia de Almonacid cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LOS APARTAMENTOS RURALES DE ALGIMIA DE ALMONACID.**

Artículo 1º: Esta entidad, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 a 47 y 127 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, establece el precio público por prestación del servicio de alojamiento en la casa rural.

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los usuarios que soliciten la prestación del servicio a esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º: El objeto de esta exacción lo constituye la utilización del servicio de alojamiento en los apartamentos rurales de Algimia de Almonacid. Las instalaciones se ceden en uso total, siendo de cuenta de Entidad los gastos de limpieza y mantenimiento y los consumos de agua, suministro de energía y gas, quedando expresamente excluidos la alimentación y el servicio del teléfono.

Artículo 3º

1º- Hecho imponible: Esta constituido por la utilización de los bienes de servicio público enumerados en el artículo anterior.

2º- Obligación de pago: La obligación de contribuir nace desde que se inicia la utilización de los servicios citados.

El pago del precio público, se efectuara conforme a siguiente régimen:

- El 25 por 100 en el momento de confirmación de la reserva.

- El 75 por 100 restante en el momento de retirar la oportuna autorización de utilización del alojamiento rural.

La determinación del precio estará en función de si es temporada alta o baja.

Las instalaciones deberán de ser desocupadas a las 12: 00 horas del día en que se tenga fijada la marcha

3º- Sujeto pasivo: Las persona naturales usuarias de tales instalaciones o servicios.

4º No esta permitida la entrada de animales.

Artículo 4º las bases de esta exacción la constituyen la ocupación del alojamiento rural en su totalidad.

Artículo 5º: las tarifas a aplicar serán las establecidas en el anexo I. La estancia mínima se establece en dos días.

Artículo 6º- Los derechos liquidados por aplicación de las tarifas recogidas en el anexo, autorizan a la utilización de los servicios, durante el tiempo que el usuario permanezca en el alojamiento rural.

Artículo 7º- El precio público exigible se liquidará al retirar la oportuna autorización de utilización del alojamiento rural.

Artículo 8º- Para estancias diarias y semanales se prestará una fianza por importe de 150 €. Para estancias de un mes e inferiores a 1 año se prestará fianza por importe de 300 euros. Para estancias de 1 año se prestará fianza de 1000 euros. La fianza será devuelta una vez finalice la misma, y no se hayan producido daños a la vivienda.

Artículo 9º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen establecido en los artículos 58 y 59 de R.D. Leg 781/1986, de 18 de abril y subsidiariamente lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen o completen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley general Tributaria, así como por las normas o disposiciones que la desarrollen o complementen.

#### ANEXO I- TARIFAS

Temporada alta- precio por vivienda.

ESTANCIA	HASTA 4 PERSONAS (Ático)	HASTA 6 PERSONAS (1r y 2º Piso)	HASTA 4 PERSONAS (Bajo)	TODO EL EDIFICIO (20 PERSONAS)
1 DÍA	100€	150€	100,00 €	300,00 €
1 SEMANA	400€	600€	400,00 €	1.200,00 €
1 QUINCENA	600€	900€	600,00 €	1.800,00 €
1 MES	800€	1200€	800,00 €	2400€

Temporada baja- precio por vivienda.

ESTANCIA	HASTA 4 PERSONAS (Ático)	HASTA 6 PERSONAS (1r y 2º Piso)	HASTA 4 PERSONAS (Bajo)	TODO EL EDIFICIO (20 PERSONAS)
1 DÍA	80€	120€	80,00 €	240,00 €
1 SEMANA	320€	480€	320,00 €	960,00 €
1 QUINCENA	480€	720€	480,00 €	1.440,00 €
1 MES	640€	960€	640,00 €	1920 €



Nochevieja 600 Euros vivienda completa 2 noches.  
Para estancias de 1 AÑO, se establece como tarifa cantidad de 3600 /anuales, al que habrá que añadir los gastos originados en energía eléctrica durante el periodo de estancia.

**ANEXO II – TEMPORADAS**

Temporada Alta: Mes de Agosto y Semana Santa.

Temporada Baja: Resto del año.

En Algimia de Almonacid, a 3 de abril de 2017,

EL ALCALDE, Rafael E. González Molina.